

CONSTANCIA. Manizales, 7 de mayo de 2021. A despacho en la fecha la presente demanda para resolver sobre su admisión. SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS. SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-000267-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de ésta demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovida por la entidad EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS, en contra de JUAN DAVID RAMOS RODAS, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a las siguientes razones:

- En el caso concreto se tiene que pese a que obran los anexos, no se adjuntó la demanda donde se puedan apreciar tanto los hechos como las pretensiones, además de los requisitos del artículo 82 del C.G.P y la legislación complementaria como el Decreto 806 de 2020.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 *ibídem*, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los defectos indicados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición. Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovida por la EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS, en contra de JUAN DAVID RAMOS RODAS, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 076 del 10/05/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89a67d3c2ea75f3c7a25f510370aa4ee1dc1cc23e37d2c11ba2b2ae3a8c50f94

Documento generado en 07/05/2021 12:57:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>